



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nro. 1192 -2025-UNSAAC

22 AGO 2025

Cusco,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio N° 1120-2025-URH/DIGA-UNSAAC y el Oficio N° 1170-2025-URH/DIGA-UNSAAC de la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Miriam Roxana Siancas Valdarrago, que forma parte de los Expedientes Nos. 861212 y 860090, respectivamente, por el cual la Secretaria de Instrucción y el representante del personal administrativo de la Comisión Disciplinaria para caso de hostigamiento sexual en la UNSAAC, renuncian a esta comisión, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el párrafo final del artículo 18° señala que, "*Cada universidad es autónoma en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.*", precepto legal recogido por la Ley Universitaria – Ley 30220, artículo 8° y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el artículo 7°;

Que, a través del Expediente No. 861212, la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Miriam Roxana Siancas Valdarrago, mediante el Oficio N° 1120-2025-URH/DIGA-UNSAAC, remite la renuncia al cargo de Secretaria de Instrucción de la "*Comisión disciplinaria para casos de hostigamiento sexual en la UNSAAC*", Abog. Sonia Fidelia Vargas Portugal, aceptándola; en correlación, se tiene que la renunciante, por medio de la carta de fecha 18 de julio de 2025, señala que presenta su renuncia antes de asumir el cargo, al haber sido notificada con la RESOLUCIÓN Nro. R-820-2025-UNSAAC, recién el 7 de julio de 2025; indicando que, no puede asumir el cargo asignado por la falta de disponibilidad de tiempo, debido a las funciones que como Técnico Administrativo II, viene realizando en la decanatura de la Facultad de Agronomía y Zootecnia, las mismas que realiza dentro y fuera de la jornada laboral ordinaria, enumerando estas; por lo que, solicitó autorización para labor en jornada extraordinaria y a pesar que converso con la jefe de la Unidad de Recursos Humanos y de la autorización no percibió contraprestación alguna por laborar en estas horas; además, indica que teniendo en cuenta que la labor de Secretaria de Integridad es una función de mucha responsabilidad, no le es posible asumir esta función por su excesiva carga laboral;

Que, mediante el Oficio N° 1120-2025-URH/DIGA-UNSAAC, la Unidad de Recursos Humanos, además de remitir la carta de renuncia de la Abog. Sonia Fidelia Vargas Portugal, se pronuncia, indicado que las renuncias a la "*Comisión disciplinaria para casos de hostigamiento sexual en la UNSAAC*", por parte de los miembros electos es reiterativa, generando la desatención de los procedimientos de su competencia en trámite, por lo que sugiere, se considere la tercerización de la Secretaria de Integridad y la Comisión Disciplinaria, siendo que esta medida no está prohibida por la legislación peruana, debe ser entendida como excepcional dadas las circunstancias;

Que, por medio del Expediente No. 860090, la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Miriam Roxana Siancas Valdarrago, a través del Oficio N° 1170-2025-URH/DIGA-UNSAAC, pone en conocimiento de la Autoridad Universitaria la renuncia del Abog. Vidal Luna Tito como representante del personal administrativo de la "*Comisión disciplinaria para casos de hostigamiento sexual en la UNSAAC*", servidor administrativo que señala mediante carta de

fecha 15 de julio de 2025, que actualmente viene asumiendo dos cargos de responsabilidad, como Asistente Administrativo en la Dirección de Emprendimiento y Gestión del Vicerrectorado de Investigación y como coordinador general del Proyecto Incubadora Paqarina Wasi, el cual requiere laborar fuera de la jornada laboral y los fines de semana por la naturaleza propia de las actividades planificadas en este proyecto; por todo lo señalado en este párrafo, la Unidad de Recursos Humanos, solicita evaluar la posibilidad de terciarización o contratar el servicio de terceros para integrar la "Comisión disciplinaria para casos de hostigamiento sexual en la UNSAAC", debido a las reiteradas renunciaciones por parte de sus integrantes;

Que, el Abog. Edhir Leonel Llenque Talledo, personal de la Unidad de Recursos Humanos se pronuncia respecto a este caso, mediante el Dictamen Legal N° 209-2025-AL-URH-UNSAAC, por lo que luego del análisis del caso, concluye opinando que, se de trámite a la renuncia realizada por el Abog. Vidal Luna Ttito y que la Unidad de Recursos Humanos, de acuerdo a sus competencias, presente una nueva terna por la renuncia del Abog. Vidal Luna Ttito, se evalué la posibilidad de tercerizar la conformación de la "Comisión disciplinaria para casos de hostigamiento sexual en la UNSAAC";

Que, en atención al marco legal expuesto, los documentos que forman parte de los Expedientes Nos. 861212 y 860090, puestos a la vista, en atención a la autonomía universitaria, los principios de Legalidad y Debido Procedimiento recogidos por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, se debe dar respuesta a la renuncia presentada por la Abog. Sonia Fidelia Vargas Portugal y el Abog. Vidal Luna Ttito, como Secretaria de Instrucción y representante del personal administrativo, respectivamente de la "Comisión disciplinaria para casos de hostigamiento sexual en la UNSAAC"; en este entender, teniendo opinión favorable de la jefatura y asesoría legal de la Unidad de Recursos Humanos, corresponde aceptar la renuncia realizada por los administrados; por otro lado, es pertinente acumular los Expedientes Nos. 861212 y 860090 por contener petitorios similares y conexos, de acuerdo con lo normado en el numeral 127.2 del artículo 127° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado con Decreto Supremo 004-2019-JUS;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento de los Expedientes Nos. 861212 y 860090, por lo que ha dispuesto la emisión del acto administrativo que corresponde;

Estando a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, en uso de la autonomía universitaria conferida por la Constitución Política del Perú, las atribuciones establecidas en la Ley Universitaria – Ley 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

RESUELVE:

PRIMERO: ACUMULAR los Expedientes Nos. 861212 y 860090, por tratarse de petitorios conexos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 127.2 del artículo 127° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por D. S. 004-2019-JUS.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia formulada por la Abog. Sonia Fidelia Vargas Portugal como Secretaria de Instrucción titular, de la "Comisión disciplinaria para casos de hostigamiento sexual en la UNSAAC", designada mediante RESOLUCIÓN Nro. R-820-2025-UNSAAC, de fecha 2 julio de 2025; en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia formulada por el Abog. Vidal Luna Ttito como representante de personal administrativo en la "Comisión disciplinaria para casos de hostigamiento sexual en la UNSAAC", designado mediante RESOLUCIÓN Nro. R-820-2025-UNSAAC, de fecha 2 julio de 2025; en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, tome las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución y presenten la terna para la designación miembros en los cargos de los renunciantes.

QUINTO: NOTIFICAR este acto administrativo, a los servidores administrativos, Abog. Sonia Fidelia Vargas Portugal y Abog. Vidal Luna Ttito, en atención con lo dispuesto en el numeral 21.1 del Artículo 21° del TUO de la Ley 27444, aprobado mediante D. S. N° 004-2019-JUS.

SEXTO: DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

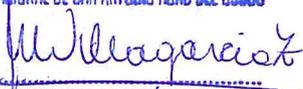
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. RECURSOS HUMANOS. - SU. EMPLEO. - SU. ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).- DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.- RED DE COMUNICACIONES. - OAJ.- IMAGEN INSTITUCIONAL.- MIEMBROS "COMISIÓN DISCIPLINARIA PARA CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNSAAC".- Abog. SONIA FIDELIA VARGAS PORTUGAL.- Abog. VIDAL LUNA TTITO.- UNIDAD DE PROCESAMIENTO DOCUMENTARIO.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO. SG.ECU /.- MMVZ.- MQL.- lasv. -

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ABOG. M. MYUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)